Dn. Ger.mo de Auñon, que lo entró á exercer en 20 de octubre de dicho año; con que queda comprobado que no pudo asistir alas Cortes del a.o de 1632, auiendo dexado el oficio en el de 625.

El Otro S.r Miguel Perez de Villa Señor, permanecio en el uso de su oficio, y lo tenia en su Caueza el año de 632, que lo esquimó en Cortes; y por ciertos alcanzes, que tubo en la Thesoreria del Seru.o ordinario, y ex.rio y otras Renttas se le vendio Judicialm.te en el año de 642, y lo compró Dn. Juan Lucas, Chantre y dign.o dela S.ta Ig.a, quien lo puso en Caueza del S.r Dn. Thomas Lucas de Saldiuar, que lo entró á exercer el año de 645, y Succesiuam.te los Señores Dn. Pedro de Lecoya, Dn. Alonso Lucas Yuañez, Dn. Anttonio Lucas y Couos, y Dn. Juan Lucas Verastegui. =

Immediatam.te que se aclaró esta dificultad, se dio quentta al S.r Corregd.r para que Juntase ala Ciu.d, quien lo hizo sin dilacion, y enterada delo referido: Acordó se boluiese a hazer nueuo examen sobre lo referido, por sus Comisarios con el mayor rigor; y que hecho lo pasasen alos Auogados, a fin de que diesen su dictamen, sobre si seles ofrecia alguna duda; p.a cuio fin siendo nezesario, seles pasarán los instrumentos conuenientes. =

2.a duda, que se consulta:

En el mismo Cau.do acordó la Ciudad, que no ofreciendose reparo sobre estar esquimado dho. oficio del S.r Dn. Juan Lucas Verastegui, se consultase con sus Auogados, si el acto del Sorteo por razon de dicho vicio, auia quedado nulo, en las